OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA Y COLBYTE S.A.S. Siendo Representante Legal NATHALIA CRUZ PRADA

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA
CONTRATISTA:	COLBYTE S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.904.560-1
REP. LEGAL:	NATHALIA CRUZ PRADA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.081.421.248 de la Plata Huila
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ELABORACIÓN DE INFORMES TIC, SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027".
VALOR INICIAL:	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE.
VALOR TOTAL:	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA
PLAZO ADICIONAL:	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL:	SEIS (6) MESES
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO CON FUNCIONES DE ALMACENISTA MUNICIPAL

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No 83.226.243 de El Pital (H), quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de El Pital (H), posesionado mediante acta del fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Agrado Huila,, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **COLBYTE S.A.S.** identificado con Nit No. 901.904.560-1 Siendo Representante Legal la Señora **NATHALIA CRUZ PRADA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.081.421.248 de la Plata Huila y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 DEL 2026 AL CONTRATO DE**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.015 DE 2026 , el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1)-** Que el día 09 de Enero del 2026 , entre el **MUNICIPIO DE EL PITAL Y COLBYTE S.A.S.** Siendo Representante Legal la Señora **NATHALIA CRUZ PRADA,** se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 015 de 2026 , cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ELABORACIÓN DE INFORMES TIC, SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027", con un plazo de ejecución de Cuatro(4) meses , contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2)-** Que se cumplieron los requisitos para iniciar la ejecución del contrato el día 09 de Enero del 2026, fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecución contractual. **3)-** Que, el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No.015 de 2026, se encuentra próximo a vencer de acuerdo con las fechas estipuladas en el acta de inicio y que la entidad debe seguir realizando las actividades profesionales para el mantenimiento, administración de la infraestructura tecnológica, administración de la página web institucional, elaboración de informes tic, soporte al sistema de video vigilancia y otras actividades requeridas por la entidad en el municipio. **4)-** Que la ley 80 de 1993, en su artículo 40 PARAGRAFO establece: **ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. **Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...". 5)-** Que dentro de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**, del contrato inicial, establece: "CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONTRATOS ADICIONALES: **Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993).** Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal...". **6)-** Que el Municipio de El Pital cuenta con recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No.2026000291 del 06 de Mayo del 2026, del presupuesto del municipio de El Pital para la vigencia 2026, lo cual es viable conveniente y oportuno para adelantar el proceso correspondiente. **7)-** Que conforme al **CONCEPTO C-584 DEL 2025**, emitido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, el cual establece: "...Finalmente, respecto de la aplicación de la Ley de Garantías Electorales a otrosí es, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dispone que: "***La Ley de Garantías no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones***, y la cesión de los contratos suscritos antes del periodo electoral, siempre que tales prórrogas, modificaciones, adiciones y cesiones cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad. En este sentido, las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña electoral, pueden realizarse en cualquier

tiempo antes o después del comienzo de la aplicación de la Ley de Garantías, siempre y cuando el contrato se encuentre vigente y se observen las demás disposiciones conforme a las cuales deben realizarse dichas actuaciones". **8)-** Por lo anterior no hay restricción y vulneración a la ley 996 del 2005. Que, dadas las anteriores consideraciones, se requiere celebrar el **OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DE 2026**, de la siguiente forma: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR Y ADICIONAR** a la CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO INICIAL, la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE.**, para un total de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000) M/CTE.** La forma de pago frente al valor adicional se regirá conforme a las condiciones y requisitos de la cláusula del contrato inicial. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR Y ADICIONAR** a la a la CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. AL CONTRATO INICIAL, Dos (02) Meses más, para un total de Seis (6) meses. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá superar el 31 de Diciembre del 2026. **CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR Y ADICIONAR** a la CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO INICIAL, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000291 del 06 de Mayo del 2026, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE	VALOR
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 23 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PROGRAMA: 2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. SUBPROGRAMA: 0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES PRODUCTO: 2302086 SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL CPC: 85990 TROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. PROYECT0: 2024415480017 APOYO AL FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA FUENTE: 1.3.1.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	$8.400.000

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente modificación contractual queda perfeccionada con la firma de las partes. para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Además, el Municipio entregará copia del Contrato adicional para que el contratista realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes y realice la ampliación de la cobertura de ARL, al tenor del artículo 6° del Decreto No. 723 de 2013. **CLÁUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato, no sufren modificación ni adición alguna, por lo tanto, deberá dársele estricto

cumplimiento, y las mismas permanecen indemnes. Para constancia se firma en el Municipio de El Pital Huila, a los 07 MAY 2026

EL MUNICIPIO;

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA;

NATHALIA CRUZ PRADA
Siendo Rep. Legal de COLBYTE S.A.S.

La secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario con Funciones de Almacenista Municipal, dándose por enterado y aceptando las funciones que la han sido asignadas como supervisor del presente OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 DEL 2026, expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisores del contrato.

Acepta:

SANDRA JASMITH TOVAR CLAROS
Secretaria de Gobierno y Desarrollo comunitario
Con Funciones de Almacenista Municipal
Supervisora

Revisado sobre texto legal:

ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

Proyecto:

ANDREA PAOLA DIAZ MORALES
Contratista Apoyo Contratación

HOJA FINAL OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DE 2026